



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

INCISO: 04

Unidad Ejecutora: 24

Licitación Abreviada N° 6/2018 “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PROFESIONAL PARA LA DNB”

APERTURA DE OFERTAS: ELECTRÓNICA

Día 09 de Noviembre de 2018 hora 10:00

ARTICULO 1 OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a la Licitación Abreviada para la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PROFESIONAL para la Dirección Nacional de Bomberos, según detalle:

HASTA:

ITEM	CANT.	ARTÍCULO
1	2000	<i>Conjunto de pantalón y chaqueta de material inherentemente retardante de llamas</i>

Los oferentes deberán presentar muestras, **SIENDO ESTE UN REQUISITO EXCLUYENTE.**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO.

1 Conjunto Inherentemente Retardante de llamas

El conjunto inherentemente retardante de llamas está formado por dos piezas, chaqueta y pantalón, prendas de vestir de protección personal que forman parte del vestuario de uniformidad del personal de la Dirección Nacional de Bomberos.

Ambas prendas están destinadas a proteger el cuerpo del usuario, a excepción de la cabeza, manos y pies, de los efectos del calor y la llama, enganches, abrasiones, etc. .

1.1. Chaqueta inherentemente retardante de llamas

La chaqueta inherentemente retardante de llamas es una prenda técnica de protección personal, elaborada con tejido inherentemente retardante de llamas , que cubre el torso hasta el cuello, y los



brazos hasta las muñecas, provista de cuello y cerrada frontalmente mediante cremallera oculta bajo tapeta (ver Gráfico).

El cuello estará formado por dos piezas, cosido y vuelto con respunte de carga en el borde superior. En el interior del respunte se dispondrá un cordón retardante de llamas, con salida por la parte posterior que será el sistema de ajuste y cierre del cuello.

Los delanteros deberán estar formados por dos piezas, y unidos al canesú con vivo en color amarillo fluor alta visibilidad, abrochados en la parte central por cremallera de malla inyectada termoestable de doble cursor, oculta bajo doble solapa cerrada mediante cinta adhesiva de material termorresistente o autoextinguible, además dispondrá de una trabilla del tejido principal sobre el pecho (en zona por encima del vivo) y en lado izquierdo para fijar la emisora.

La espalda deberá estar construida con ocho piezas. Dos de ellas serán la continuación de la manga. La pieza central de la espalda se unirá por la parte superior al canesú con vivo en color amarillo fluor alta visibilidad, en los laterales irán unidas dos piezas de doble capa de tejido y dos piezas de tejido principal. La parte inferior será otra pieza de tejido principal.

Sobre los hombros llevarán cosidos un refuerzo en cada uno, e irán de mayor a menor con costura de carga y reborde transversal.

Las mangas deberán confeccionarse con dos piezas preformadas, unidas entre si con costura interior remallada y exterior de doble carga, formando el canesú. El puño será ajustable con elástico y tirador para ajuste con la cinta y presilla. La manga incorporará refuerzo en los codos de igual material que el refuerzo de los hombros.

Los bolsillos serán seis, uno en cada delantero en la parte superior, con tapeta de cierre con cremallera con vivo en ambos laterales; dos en la parte inferior ligeramente inclinados con tapeta de cierre con cremallera con vivo en ambos laterales superpuestos para mayor protección; y otros dos en la parte interior. Los bolsillos serán tipo Napoleón con vivos de color del tejido principal. Dos bolsillos interiores formados con el forro de los bolsillos inferiores exteriores.

En el bajo de la chaqueta, deberá confeccionarse un sistema de ajuste con cordón de algodón trenzado para su cierre y ajuste, permitiendo su manipulación desde el interior de los bolsillos.

Contará con elementos retro-reflectantes retardante de llamas bicolor (amarillo fluor-plata- amarillo fluor), de ancho 50,8 mm., tecnología microesfera, con valor medio RA = 500 cd/lux/m² y 19 mm. ancho mínimo para la zona reflectante. Estas bandas tendrán disposición perimetral sobre las bocamangas. En la espalda deberán disponerse dos bandas retro-reflectantes verticales, sobre la unión de la pieza central y en la parte inferior en todo su perímetro, con continuidad en la prenda en delantero y espalda (su disposición coincidirá con la costura de unión entre la pieza principal de la espalda y el bajo posterior).

La identificación corporativa se realizará mediante los siguientes anagramas (ver Gráfico)

En el centro de la espalda y en su parte superior irá bordada, en hilo ignífugo amarillo fluor de alta visibilidad, la inscripción “**BOMBEROS**” (altura 36 mm. / longitud 277 mm.) con tela amarilla del mismo tono que los vivos (tipografía Gill Sans).



En pecho frontal izquierdo, sobre el bolsillo superior, irá bordada la inscripción “BOMBEROS” (altura 14 mm. / longitud 115 mm.),

En la manga izquierda, y aproximadamente a 35 mm. de la línea del hombro, se situará bordado el escudo del Cuerpo de Bomberos (ancho 58 mm. / alto 85 mm.) incluyendo en su parte inferior la inscripción “**BOMBEROS**” (altura 8 mm / longitud 60 mm.).

En el pecho frontal derecho, y bajo el vivo amarillo fluor alta visibilidad y alineado con la inscripción “BOMBEROS”.

1.1.1. Características técnicas chaqueta inherentemente retardante de llamas

Dado que el material será utilizado en condiciones duras de trabajo durante la extinción, sus cualidades básicas serán tales que reúnan junto a una confección de calidad, ligereza, comodidad de uso, resistencia y efectividad contra la temperatura, así como frente a las acciones mecánicas.

El color predominante será el azul marino oscuro, para los vivos será en amarillo fluor alta visibilidad retardante de llamas. Los refuerzos de la chaqueta inherentemente retardante de llamas serán en color negro o al tono .

La prenda estará confeccionada en el tejido definido en el cuadro de características. Los refuerzos de la chaqueta serán 55% Modacrílico +38% Algodón + 7% Poliamida (+ - 5%) con un peso de 290 g/m2 (+ - 5%) en ligamento base tafetán con efecto ripstop

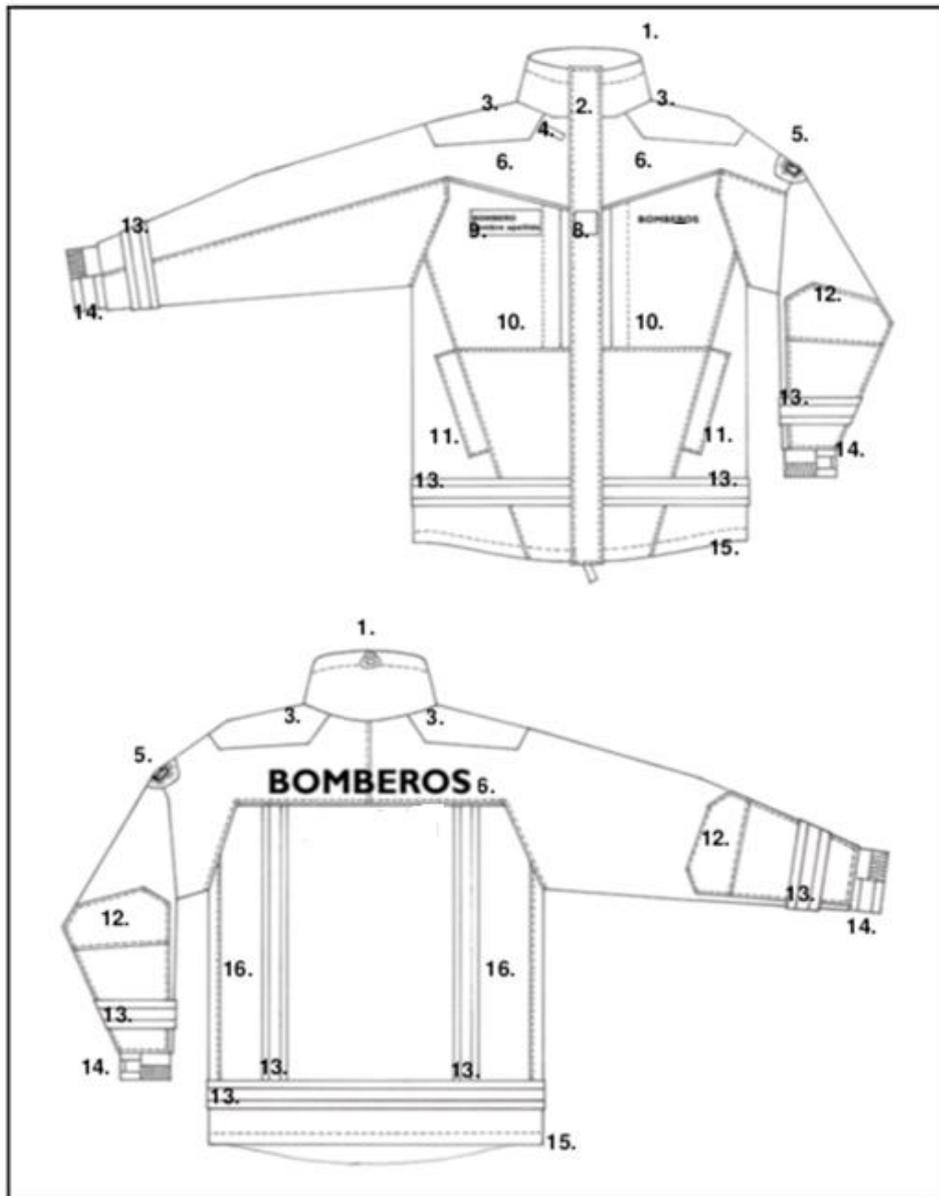
Todas las costuras, presillas, cosidos y bordados estarán realizados con hilo de fibra inherentemente retardante de llamas (aramida de preferencia) de máxima resistencia , del mismo color del tejido que se une, con número de puntadas de 4-5 por cm.

La cremallera principal será de malla inyectada termoestable de doble cursor, y las de los bolsillos normales de malla inyectada termoestable de un cursor, incorporando una tira de tejido (aproximadamente 40 mm.) prolongación del tirador, que permita la apertura sencilla de las mismas incluso con guantes de trabajo.

Los elementos de cinta velcro tendrán sus bordes redondeados. Todos los botones y cinta adherente, serán de material inherentemente retardante a la llama.



1.- Sistema ajuste y cierre en cuello	2.- Tapeta central / cremallera oculta
3.- Refuerzo en hombrera	4.- Tira micro emisora
5.- Identificación corporativa hombro	6.- Vivo color amarillo fluor alta visibilidad
7.- Identificación corporativa	8.- Distintivo mando
9.- Identificación personal.	10.- Bolsillos superiores
11.- Bolsillos inclinados	12.- Refuerzo en codo
13.- Cinta retro-reflectante bicolor ignífuga	14.- Sistema ajuste y cierre en manga
15.- Sistema ajuste y cierre en bajo	16.- Pieza bielástico ignífugo



2.8.2. Pantalón inherentemente retardante de llamas

El pantalón inherentemente retardante de llamas es una prenda de vestir de protección personal, elaborada con tejido inherentemente retardante de llamas, que se ciñe al cuerpo en la cintura, y desciende cubriendo las piernas hasta los tobillos (ver Gráfico).

La pretina de cintura será de 4,00 cm. de ancho, cosida y reforzada con costura de carga en la parte inferior y superior. Tendrá un elástico de 15,5 cm. de largo aproximadamente en los laterales, estando el broche de cierre alineado con la tapeta cubrebotores, y dos pinzas delanteras cerradas. La cintura



de la prenda es recta, rematada de forma desplazada respecto a la tapeta central de apertura, mediante sistema de doble botón (visto/oculto).

Las trabillas serán 7, con distribución uniforme y dejando una luz libre de al menos 55 mm., siendo su ancho aproximadamente de 30 mm. Todas las trabillas estarán cosidas en sus extremos superiores con dos presillas.

El cierre frontal, en la parte anterior, es mediante tres botones ocultos por tapeta superior, terminando esta en su parte inferior en punta redondeada.

Las perneras serán preformadas, confeccionadas mediante dos piezas en los delanteros y una pieza en el trasero, unidas en su parte posterior desde la entrepierna a la cintura, con costura cargada de doble respunte. Las perneras acabarán con un dobladillo de 3 cm., con doble respunte.

Llevará refuerzos fabricados con una capa adicional del tejido principal en:

1. La parte anterior de la pernera, refuerzo acolchado sobre la zona de las rodillas, sin llegar a los bajos. El refuerzo será con un corte ergonómico que se adaptará totalmente a este, y todo el refuerzo formará una sola pieza con la pernera delantera y trasera.
2. La parte posterior, sobre la zona de los glúteos y hasta su encuentro con las costuras interiores. Va sujeto mediante doble costura, remallada y con puntada de seguridad. Incorpora en su unión con la entrepierna una pieza de descarga, en tejido base inherentemente retardante de llamas.

Los bolsillos delanteros, serán dos, que partiendo de las costuras laterales, tendrán disposición diagonal hasta el borde inferior de la pretina y con una boca de apertura de 18 cm. Dispondrán de un sistema de cierre que impida la entrada de material incandescente en su interior, mediante tapeta superpuesta al menos 3 cm. Este elemento incorporará doble respunte de remate en borde y dos presillas transversales en los extremos superior e inferior de la tapeta, para impedir su desgarramiento.

Llevará dos bolsillos traseros ocultos (dimensiones aproximadas alto 20 cm. x ancho 16), que cerrarán mediante tapeta y cinta velcro inherentemente retardante de llamas.

Sobre las perneras se dispondrán otros dos bolsillos laterales, uno en cada pierna (dimensiones aproximadas alto 19 x ancho 16 cm.), con fuelle en bajo y parte posterior, cerrando mediante tapeta y cinta velcro inherentemente retardante de llamas. En la parte superior de la tapeta, en la costura de unión con la pernera, se dispondrá un vivo de color amarillo fluor de alta visibilidad retardante de llamas.

Los bordes de las tapetas de los bolsillos estarán rematados en chaflán.

Contará con elementos retro-reflectantes retardante de llamas noche día bicolor (amarillo fluor-plata-amarillo fluor), de ancho 50,8 mm., tecnología microesfera, con valor medio RA = 500 cd/lux/m² y 19 mm. ancho mínimo para la zona reflectante. Estas bandas estarán ubicadas sobre cada uno de los bolsillos laterales en perneras, longitud todo el ancho y disposición inferior.

La identificación corporativa se realizará mediante el bordado del bolsillo lateral derecho con la inscripción "**BOMBEROS**" (altura 14 mm. / longitud 115 mm.), en dos líneas diferentes con hilo inherentemente retardante de llamas amarillo alta visibilidad (tipografía Gill Sans). En el bolsillo lateral



izquierdo se bordará el escudo del Cuerpo de Bomberos, color azul, en hilo inherentemente retardante de llamas (ver Gráfico 4).

Se facilitará un botón cosido sobre el etiquetado o en dobladillo interior de los bolsillos, con iguales características a los del cierre de la tapeta frontal.

2.8.2.1. Características técnicas.

Dado que el material será utilizado en condiciones duras de trabajo durante la extinción, sus cualidades básicas serán tales que reúnan junto a una confección de calidad, ligereza, comodidad de uso, resistencia y efectividad contra la temperatura, así como frente a las acciones mecánicas.

La prenda estará confeccionada en el tejido definido en el cuadro de características. Los vivos serán en amarillo fluor alta visibilidad retardante de llamas. Los refuerzos del pantalón inherentemente retardante de llamas serán de igual composición que el tejido principal.

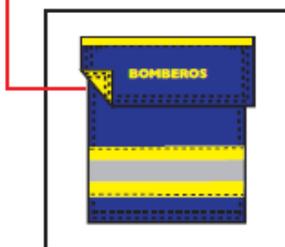
La prenda estará confeccionada en el tejido definido en el cuadro de características. Los refuerzos de la chaqueta serán 55% Modacrílico +38% Algodón + 7% Poliamida (+ - 5%) con un peso de 290g/m² (+ - 5%) en ligamento base tafetán con efecto ripstop

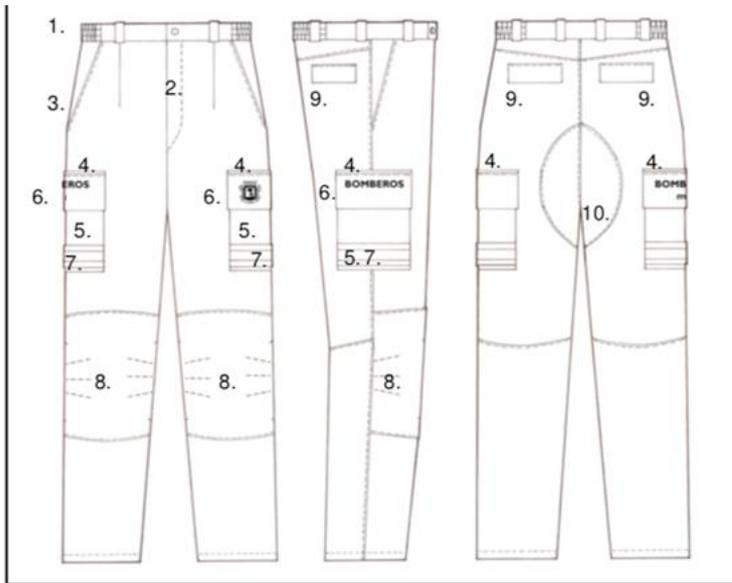
La totalidad de las costuras, presillas, cosidos y bordados estarán realizados con hilo de fibra inherentemente retardante de llamas de máxima resistencia aramida, del mismo color del tejido que se une, con número de puntadas de 4-5 por cm. La costura del cierre central tendrá en su extremo inferior dos presillas.

Los elementos de cinta velcro tendrán sus bordes redondeados. Todos los botones y cinta adherente, serán de material inherentemente retardante a la llama.



amarillo





1.- Pretina cintura con elástico	2.- Sistema cierre frontal
3.- Bolsillos superiores	4.- Vivo ignífugo amarillo fluor alta visibilidad
5.- Bolsillos laterales	6.- Identificación corporativa
7.- Cinta retro-reflectante bicolor ignífuga	8.- Refuerzo rodilla
9.- Bolsillos traseros	10.- Refuerzo trasero

2.8.3. Características técnicas del tejido conjunto inherentemente retardante a la llama.

Las características técnicas del tejido principal serán las que se señalan a continuación:

Color	Azul marino oscuro	
Composición	55% Modacrilico FR, 38% Algodón , 7% Poliamida + - 5 %	
Gramaje	290gr m ² ±5 gr./m ²	
Resistencia tracción	Urdimbre	≥ 800 N
"	Trama	≥ 700 N
Resistencia rasgado	Urdimbre	≥ 90 N
"	Trama	≥ 85 N
Resistencia costuras	≥ 400 N	
Resistencia tracción refuerzos	≥ 150 N	
Encogimiento lavado 60oC	Urdimbre	≤ 3%
"	Trama	≤ 3%



2.8.4. Requisitos básicos de seguridad

UNE EN ISO 11612 “Ropa de Protección. Protección contra el calor y la llama”, ensayos sobre tejido utilizado en cumplimiento con los requisitos mínimos de performance para dicho efecto de protección sobre la llama.

Como requisitos adicionales, cumplirá:

- UNE EN 13937-2 Resistencia al desgarro
- UNE EN 13934-1 Resistencia a la tracción
- UNE EN ISO 105 X12 Solidez de las tinturas al frotamiento
- UNE EN ISO 105 E04-40038 Solidez de las tinturas a la acción del sudor
- UNE EN ISO 105 E06 Solidez de las tinturas al lavado doméstico e industrial

Se tendrá en cuenta cualquier otra certificación de acuerdo con otra norma que tenga relación con la aplicación para la que esta diseñado el conjunto.

2.8.5. Marcado

1. Nombre del fabricante

2. Año de fabricación

3. Talla

Análogamente en la parte posterior izquierda y cosida solamente en su borde superior, irá otra etiqueta en la que figurarán las instrucciones de limpieza, mantenimiento y conservación de la prenda.

2.8.6. Tallaje

Se deberán poder suministrar 6 tallas diferentes talla ,denominadas: XS (extra pequeña), S (pequeña), M (mediana), L (grande), XL (supergrande), XXL (extra), con las siguientes dimensiones:

Chaqueta de Inherentemente Retardante de llamas:

Talla	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	XXXXL	XXXXXL
Pecho	83-86	86-90	90-98	98-106	106-114	114-118	118-124	124-130	130-138
Altura	170-178	170-178	178-186	178-186	186-190	186-190	186-190	186-190	186-190

Pantalón de Inherentemente Retardante de llamas:

Talla	XS/38	S/40	M/42	L/44	XL/46	XXL/48	XXXL/50	XXXXL/52	XXXXXL/54
Cintura	74-78	78-82	82-86	86-90	90-94	94-98	98-108	108-118	118-128
Altura	170-178	178-186	178-186	178-186	186-190	186-190	186-190	186-190	186-190



ARTICULO 2 OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas), en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo II el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles. **La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Ante discrepancias entre los precios cotizados por el oferente en la oferta económica del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero.

El formulario de identificación del oferente (ANEXO I), al igual que la oferta económica, deberán estar firmados por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen del producto, el precio, los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.

Cada proponente podrá presentar la propuesta por la cantidad total o parcial de un ítem o todos los ítems, indicando claramente marca, origen y características propias del artículo.

En caso de que se soliciten muestras, la no presentación de las mismas podrá ser causal de exclusión de la oferta en la etapa de evaluación de las mismas.

El oferente se obliga a traducir, a requerimiento de la Administración, todo o parte de los catálogos o folletos que acompañen la oferta.

El oferente deberá constituir domicilio, indicando su teléfono, fax y correo electrónico, a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.



Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

Deberá presentarse un planillado anexo, destinado a resumir y clarificar las ofertas económicas y sus posibles variantes.

Los representantes de firmas extranjeras, deberán estar inscriptos en el Registro de Representantes de Firmas Extranjeras.

Grupos de empresas.

Cuando se presente un grupo de empresas, deberán:

- 1) suscribir un documento que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle del objeto del contrato que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.
- 2) incluir toda la información requerida en el Pliego Particular para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.
- 3) designar a uno de los integrantes, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.
- 4) dejar constancia en el documento de intención y posteriormente en el contrato de consorcio, que cada uno de sus integrantes serán solidariamente responsables para con la Administración de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.
- 5) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Administración y la no modificación del documento o contrato, sin la previa aprobación de la Administración.-

Cláusulas abusivas en la oferta:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- 1) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del contratista por vicios de cualquier naturaleza de los productos, servicios u obras.
- 2) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- 3) Las que autoricen al oferente, adjudicatario o contratista a modificar los términos de este Pliego.
- 4) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del contratista.



- 5) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- 6) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Toda cláusula abusiva es insanablemente nula y se tendrá por no puesta en la oferta.

La firma adjudicataria deberá proveer los números del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de los bienes que le hayan sido adquiridos para ser ingresados en el sistema DUA.

ARTICULO 3 FORMA DE COTIZACION Y TIPO DE MONEDA

Se cotizará en modalidad exterior, sólo en términos C.I.F. Montevideo y/o Zona Franca, debiéndose discriminar los componentes costo, seguro y flete.

Se cotizará en dólares de los Estados Unidos de América o en Euros. La conversión a Pesos Uruguayos se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco central del Uruguay, el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

La compra de menor cantidad se hará en función del monto resultante de multiplicar el costo unitario por la cantidad efectivamente adquirida. Si la operación constituyera materia gravada por tributos, deberán individualizarse los mismos y su monto.

Podrán escalonarse los precios por cantidad.

Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a los dispuestos por dicha norma.

ARTICULO 4 REQUISITO IMPRESCINDIBLE.

El Oferente deberá estar registrado en Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 del 21 de mayo de 2013. Los Estados admitidos para aceptar Ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

De acuerdo a los Artículos 9 en adelante del mismo, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía Internet (www.comprasestatales.gub.uy), quedando habilitado para Ofertar en todos los llamados que realice el Estado. Para culminar la inscripción se deberá exhibir en forma presencial la



documentación correspondiente en un punto de atención personalizada (listado en la web). Para obtener el estado "ACTIVO" dicha documentación deberá ser validada por un Escribano Público del Estado; si al momento de la Adjudicación, el Proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" tendrá un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación de la adjudicación para adquirir dicho estado, de no cumplir con dicho requisito, se adjudicará al siguiente mejor oferente.

ARTICULO 5 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).



En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTICULO 6 VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, **tendrán carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

ARTICULO 7 LUGAR Y PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Para información de los adquirentes del pliego, se hace saber que se evacuarán las consultas que se formulen por escrito, hasta TRES días hábiles antes de la apertura.

La contestación será por escrito enviándose copia por fax, telex, etc., rigiendo a esos efectos la sede de la Dirección Nacional de Bomberos, calle Mercedes S/N entre Minas y Magallanes 1er Piso, Departamento IV Administración, Telefax N° 2400-71-68, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

ARTICULO 8 LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 29 de mayo de 2012, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTICULO 9 APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en



las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de TRES días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

ARTICULO 10 DOCUMENTOS A PRESENTAR

El oferente **deberá** anexar a su oferta on-line:

- 1- Oferta técnica y económica firmadas por alguno de sus representantes acreditados en RUPE con facultades suficientes para ese acto.

Respecto al Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I), firmado por alguno de sus representantes acreditados en RUPE, podrá ser anexado a su oferta on line o presentarlo en un plazo de 48 hs. hábiles a partir de su apertura.

ARTICULO 11 MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días, a contar desde la fecha de apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y la falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

ARTICULO 12 FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura **electrónica** será el día 09 de Noviembre de 2018 a la hora 10:00.

ARTICULO 13 REGIMEN DE PREFERENCIA PARA LAS MIPYMES



PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL: Será de aplicación lo establecido en el art.58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia, debiendo presentarse el certificado conjuntamente con la oferta. (Art.13 Decreto N°13/009)

PREFERENCIA A LAS MIMPYES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Art. 4 y concordantes del Decreto n° 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del Decreto N° 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

ARTICULO 14 CONDICIONES y LUGAR DE LA ENTREGA

La entrega de la mercadería no podrá exceder el plazo de 120 días calendario contados a partir de recibida la Orden de Compra respectiva. No se admitirán remisiones genéricas al pliego, sino que el oferente debe establecer concretamente el plazo aun cuando coincida con el máximo establecido en el pliego. En caso de utilizarse la expresión “entrega inmediata”, se considerará como establecida la entrega en un máximo de 72 hs.

ARTÍCULO 15 ADJUDICACION

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses, dividir la adjudicación entre diferentes proponentes, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas entre aquellas ofertas, los siguientes criterios de ponderación:

Precio: 60 puntos, el puntaje se asignará mediante regla de tres.

Plazo de Entrega: 20 puntos. Los cuales se distribuirán de acuerdo a la siguiente escala:

- De 0 a 20 días: 20 puntos.
- De 21 a 45 días: 15 puntos.
- De 46 a 70 días: 10 puntos.



- De 71 a 95 días: 5 puntos.
- De 96 a 120 días: 1 punto.

Garantía: 10 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- De 1 a 2 años: 5 puntos.
- 2 años o más: 10 puntos.

Antecedentes: 10 puntos, descontándose del total, la siguiente cantidad de puntos según los incumplimientos que surjan del RUPE en los últimos dos años:

- Advertencia: 0,5 puntos.
- Multa: 3 puntos.
- Suspensión: 5 puntos.
- Eliminación de un organismo: 7
- Suspensión por ACCE: 10 puntos.

En el caso de que la sanción sea impuesta por el mismo Organismo y en el mismo procedimiento, se tomará la de mayor gravedad.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18,244, en lo pertinente.

Nota 2: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos N° 260/007 y 315/010, reglamentarios de la Ley N° 17.849.

Nota 3: Se verificará la inscripción de los oferentes en Registro Único de Proveedores del Estado, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.



Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 66 del TOCAF 2012 (Decreto 150/2012).

ARTICULO 16 GARANTIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

El oferente deberá presentar garantía por escrito de los productos, la que deberá ser fácilmente comprensible y legible, y establecer claramente el alcance de sus aspectos más significativos.

La garantía deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación de la persona física o jurídica que la ofrece;
- b) identificación del fabricante, o importador del producto, o de su proveedor;
- c) identificación del producto o servicio con sus especificaciones técnicas básicas;
- d) condiciones de validez de la garantía;
- e) plazo de garantía, que no podrá ser inferior a 1 (un) año;
- f) cobertura y especificación de las partes del producto cubiertas por la misma;
- g) domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla;
- h) condiciones de reparación del producto, con especificación del lugar donde se efectivizará la garantía.

El certificado de garantía deberá ser completado por el adjudicatario y entregado junto con el producto.

El oferente deberá presentar garantía de la instalación, identificando a quien la ofrece, las condiciones de validez, el plazo (no inferior a 1 año), el alcance, el domicilio y las vías de comunicación con quienes están obligados contractualmente a prestarlo.

Asimismo, se deberá especificar en la propuesta, **el término y condiciones de la garantía que se ofrece con los mismos, así como el servicio de refacción y/o reposición y demás servicios anexos que se ofrezcan.**

ARTICULO 17 DETERMINACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS PRODUCTOS

Serán considerados productos nacionales a los efectos de la aplicación del margen de preferencia en el régimen de protección a la industria nacional (art. 58 TOCAF 2012- Decreto 150/2012) en las compras del Estado, aquellos que cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 13/009 de 13/1/2009 y 371/010 de 14/12/2010. De acuerdo a que se pretende la uniformidad de la indumentaria



solicitada, no se aplicará en el presente procedimiento la reserva de mercado prevista en el Art. 11 del Decreto 371/010.

ARTICULO 18 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario podrá constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, que se devolverá luego de manifestada la conformidad de los bienes entregados.

El adjudicatario puede optar por la no constitución de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se aplicará la multa prevista en el art. 64 T.O.C.A.F. 2012 (Decreto 150/2012) en caso de incumplimiento.

Esta garantía se acrecerá con la retención de sucesivos pagos.

Todas las garantías se presentarán en Tesorería de la Dirección Nacional de Bomberos.

Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de la Dirección Nacional de Bomberos, y podrán consistir en:

a) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Dirección Nacional de Bomberos y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro.



Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

La garantía deberá ser depositada por:

- a) El adjudicatario (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas)
- b) Empresas consorciadas. Las empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989 o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones:
 - 1) por separado cada empresa integrante indicando su denominación y la del consorcio que se propone constituir, debiendo la suma de garantías cubrir el mínimo, o
 - 2) una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituir.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, o tipo de unidad en que se hubiere constituido

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Dirección Nacional de Bomberos, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

ARTICULO 19 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La devolución de esta garantía se hará una vez que se verifique la recepción definitiva de los bienes de acuerdo al artículo 18 del presente.



ARTICULO 20 PATENTES, LICENCIAS Y MARCAS

El oferente asumirá la responsabilidad por el uso, en la oferta y en el producto ofertado o suministrado, de patentes, marcas de fábrica o de comercio, o cualquier otro elemento sujeto a licencia o autorización.

Toda cantidad que deba abonarse a los titulares de dichos derechos marcarios para hacer uso de los mismos, se considerará incluida en la oferta y será de exclusivo cargo del oferente.

La Administración podrá requerir al proponente, la justificación de su derecho al uso de patentes o marcas.

ARTICULO 21 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El o los adjudicatarios están obligados a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asumen, quedándoles prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas o ceder su contrato a terceros, sin la previa autorización de esta Administración.

Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

ARTICULO 22 PLIEGO GENERAL

El pliego de bases y condiciones generales dispuestas por el Decreto 131/014 del 19/05/14, habrá de regir para todos aquellos aspectos que no hayan sido contemplados en el presente Pliego Particular.

ARTICULO 23 INTERPRETACIÓN

En la interpretación del presente pliego se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

La Administración Pública únicamente estará habilitada para realizar una corrección en los precios presentados por los oferentes, cuando se trate de un error evidente.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

ARTICULO 24 MODO DE PAGO

El monto adjudicado se abonará mediante Carta de Crédito presentada a la vista antes del 28/12/2018 irrevocable teniendo en cuenta que será modalidad C.I.F. Montevideo o Zona Franca, contra la entrega



de la documentación que habilita al Ministerio del Interior a culminar los trámites de importación de los materiales adquiridos.

ARTICULO 25 MORA

Se caerá en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTICULO 26 PENALIDADES POR MORA

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) 1% del total de contrato por el incumplimiento mismo; y
- b) 1‰ del total del contrato por cada día de retraso.

El adjudicatario será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento (o la paramétrica, o IPC).

Serán de cuenta del contratista los mayores costos ocasionados por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, le sean impuestos a la Dirección Nacional de Bomberos en aplicación de las disposiciones vigentes.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

ARTICULO 27 NOTIFICACIONES

Se establece como medio válido de notificación, el telegrama colacionado o el fax, sin perjuicio de las demás formas de notificación establecidas por las normas administrativas vigentes (Decreto 500/991 y TOCAF 2012- Decreto 150/2012).



ARTICULO 28 RESCISION DEL CONTRATO

La Dirección Nacional de Bomberos podrá rescindir el contrato, sin pérdida de la garantía respectiva, toda vez que la firma licitante sea responsable de la contravención de las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

ARTICULO 29 SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Dirección Nacional de Bomberos resuelva aplicar alguna o todas las sanciones que se indican, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999:

- Advertencia.
- Suspensión por un período que en cada caso se determine.
- Eliminación de la Empresa o Entidad como Proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Será preceptiva la comunicación de las resoluciones que dispongan la aplicación de penalidades, sanciones y rescisión del contrato, dentro del plazo de 5 (cinco) días, al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

ARTICULO 30 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTICULO 31 EJECUCION DE LA GARANTIA.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en vía administrativa, en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

ARTICULO 32 JURISDICCION NACIONAL

La presentación de ofertas implica la aceptación de la jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 33 RÉGIMEN JURÍDICO



Todo lo no previsto en el presente pliego, se regirá por lo que dispone el **PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**, Decreto 131/014, como así también en el procedimiento a desarrollar se aplicará lo establecido por:

- Apertura electrónica: Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013.
- TOCAF: Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- Acceso a la información pública: Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.381: Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.331: Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y

servicios no personales: Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

- Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo) y sus modificativos.
- T.O.C.A.F. (Texto ordenado de contabilidad y administración financiera), aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.957 de 6 de abril de 2006, art. 6° (Deudores alimentarios).
- Decreto 155/013 del 21/05/2013 R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado).
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

ARTICULO 34 CESIÓN DE CRÉDITOS



En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- 1) No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por el Ministerio del Interior.
- 2) Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- 3) No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- 4) No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no esten debidamente conformadas.
- 5) Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- 6) Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del Ministerio del Interior.
- 7) No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección Nacional deberá:

- a) ser presentada ante la Secretaría General del Ministerio del Interior; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con



la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 35 RETIRO DE PLIEGOS

El presente Pliego está disponible en el sitio web de Compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy, y en el Departamento de Administración de la Dirección Nacional de Bomberos, sin costo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
MERCEDES S/N ESQ. MINAS - bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy
TELEFAX 2400.71.68



ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LICITACION ABREVIADA N°.....

RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

DOMICILIO Y DEMAS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION:

CALLE:..... N°.....

LOCALIDAD:.....

PAIS:.....

TELEFONOS:.....

FAX:..... MAIL:.....

DOCUMENTACION Y VENCIMIENTOS:

B.P.S.:..... VIGENCIA:.....

D.G.I.:..... VIGENCIA:.....

B.S.E.:..... VIGENCIA:.....

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO:

FIRMAS:.....

ACLARACIÓN DE FIRMAS:.....



ANEXO II

RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contra seña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE.

Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.



4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.